



Secretaría del Trabajo
y Previsión Social

DEPENDENCIA: UNIDAD DE FUNCIONARIOS
CONCILIADORES

SECCION:

NO. DE OFICIO:

ASUNTO:

CONVENIO CONALEP



PARA PUBLICAR

En la Ciudad de México, siendo las 11:00 horas del día 26 de octubre de dos mil veinte, ante los C.C. **MAESTRO MANUEL ARTURO GARCÍA URRUTIA MARTINEZ** Titular de la Unidad de Funcionarios Conciliadores; **LICENCIADA ANA MARÍA LOEZA ESPINOSA Y LIC. SANDRA AGUILAR MEDINA**, Funcionarios Conciliadores; comparecen, por una parte y en representación del **SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DOCENTES CONALEP (SUTDCONALEP)**, (en adelante **El Sindicato**), los señores **PROFESOR ARTURO CASADOS CRUZ**, SECRETARIO GENERAL y **PROFESOR EDUARDO SILVA PANIAGUA**, SECRETARIO DE TRABAJO Y CONFLICTOS, **PROFESORA MARÍA DEL CÁRMEN PÉREZ HERNÁNDEZ**, SECRETARIA DE RELACIONES Y ACTAS y **PROFESORA ALMA REYNA VIVAS**, SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN Y PROPAGANDA, del **COMITÉ EJECUTIVO GENERAL** del **SINDICATO**, **PROFESORA FABIOLA AZUCENA GUTIÉRREZ GUZMÁN Y JOSÉ IGNACIO ALVAREZ CHÁVEZ** en su calidad de integrantes de la Comisión de Revisión Salarial 2020, asistidos por su apoderado Licenciado **HÉCTOR BARBA GARCIA Y HÉCTOR SOLANO CID** y por otra parte, en representación del **COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA** (en adelante: **CONALEP**) **AIDA MARGARITA MENEZ ESCOBAR**, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN; ASISTIDA POR **JOSÉ LUIS MARTÍNEZ GARZA**, DIRECTOR CORPORATIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS, **ALEJANDRA EDITH COLMENARES GONZÁLEZ**, DIRECTORA DE PERSONAL, Y **MIGUEL ÁNGEL NÚÑEZ PÉREZ**, TITULAR DE LA UNIDAD DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA PARA LA CIUDAD DE MÉXICO dijeron: que como resultado de la pláticas conciliatorias celebradas ante los funcionarios en cita, con motivo de la REVISIÓN del Contrato Colectivo de Trabajo en lo que hace a su tabulados de salarios por cuota diaria, que las partes que respectivamente representan, tienen celebrado y conforme lo establece el artículo 399 y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, las partes comparecientes han llegado a un arreglo satisfactorio, mismo que genera la celebración del presente convenio, el cual sujetan al tenor de las siguientes:-----

-----CLAU S U L A S-----

PRIMERA.- Los representantes del CONALEP y los del SUTDCONALEP, se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con que comparecen, bajo su más estricta responsabilidad y para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

SEGUNDA.- El CONALEP y el SINDICATO dan por revisado, para todos los efectos legales a que haya lugar, el tabulador de salarios por cuota diaria del contrato colectivo de trabajo que rige sus relaciones, con base en lo dispuesto por el artículo 399 y demás aplicables de la Ley Federal del Trabajo.-----

TERCERA.- La revisión de dicho Contrato Colectivo de Trabajo en lo que hace a los salarios, se lleva a cabo mediante el incremento que concede el CONALEP a los salarios cuota diaria vigentes consignados en el Tabulador de Salarios por hora-semana-mes del contrato colectivo de trabajo, de los trabajadores académicos a su servicio, del **3.4% (TRES PUNTO CUATRO POR CIENTO)**. Este incremento salarial queda pactado a partir de las once horas del día veintiséis de octubre de dos mil veinte; **tendrá efectos retroactivos al día primero de febrero de dos mil veinte** e impactará positivamente el monto o porcentaje de las cláusulas económicas del contrato colectivo de trabajo pactadas con efectos de indización. Dicho aumento será cubierto por el CONALEP en la primera quincena de noviembre de dos mil veinte. Se inserta el nuevo tabulador de dichos salarios:

CATEGORÍA	SUELDO BASE TABULAR
PROFESOR INSTRUCTOR "C"	\$522.20
TÉCNICO CB II	\$452.55
TÉCNICO CB I	\$402.65
TÉCNICO INSTRUCTOR "A"	\$296.05

- El tabulador de salarios mensuales constituye la percepción de sueldo base tabular, equivalente a cuatro horas diarias, con un tope máximo de 20 horas semanales, que debe cubrirse al personal docente, instructor y técnico, como lo dispone el catálogo de categorías y tabulador de sueldos y salarios mensuales autorizados al personal docente por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.-----

CUARTA.- Con motivo de las negociaciones que el Colegio y Sindicato han dado seguimiento durante el año 2019, en concreto en la reunión de trabajo en esas Instalaciones de la Unidad de Funcionarios Conciliadores y con motivo de la emergencia Sanitaria declarada por las Autoridades Federales con motivo de la pandemia COVID-19 que originaron la necesidad de implementar de manera temporal mecanismos de impartición de educación a distancia, durante el período que dure la Pandemia, por lo que las partes llegan a los siguientes acuerdos:

A) Difusión de MEJORES PRÁCTICAS, de conformidad con el texto siguiente:

MEJORES PRÁCTICAS QUE DEBERÁN IMPLEMENTARSE PARA LA CONTINUIDAD DE LAS ACTIVIDADES Y OPERACIÓN DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, EN EL ÁMBITO DE LA CONVIVENCIA DIGITAL, ENTRE ESTUDIANTES, DOCENTES, ADMINISTRATIVOS Y PADRES DE FAMILIA, SUSCITADA CON MOTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE COLABORACIÓN QUE SE ESTABLEZCAN EN LA PRESTACIÓN TEMPORAL DE SERVICIOS DE EDUCACIÓN A DISTANCIA DURANTE LA CONTINGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19).

ANTECEDENTES

- I. Que el 16 de marzo de 2020 el Secretario de Educación Pública, Esteban Moctezuma Barragán, emitió el "Acuerdo número 02/03/20 por el que se suspenden las clases en las escuelas de educación preescolar, primaria, secundaria, normal y demás para la formación de maestras de educación básica del Sistema Educativo Nacional, así como aquellas de los tipos medio superior y superior dependientes de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el Diario Oficial de la Federación donde se instruyó la suspensión actividades presenciales, en los planteles a partir del 23 de marzo de 2020.
- II. Que con fecha 24 de marzo de 2020, la Secretaría de Salud publicó el Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)
- III. Que el 31 de marzo de 2020, la Secretaría de Salud publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2", donde se ordenaron una serie de medidas para los sectores público, social y privado, entre ellas, la suspensión inmediata de actividades no esenciales, del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, suspensión que se amplió al 30 de mayo conforme al similar publicado el 21 de abril de 2020.
- IV. Que el 14 de mayo de 2020, la Secretaría de Salud publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias, mismo que fue modificado mediante diverso publicado el 15 de mayo de 2020, en el citado medio de difusión oficial;
- V. Que el 29 de mayo de 2020, la Secretaría de Salud publicó en el Diario Oficial de la Federación, Acuerdo por el que se establecen los

Lineamientos Técnicos Específicos para la Reapertura de las Actividades Económicas.

- VI. Que el 05 de junio de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo secretarial número 12/06/20 por el que se establecen diversas disposiciones para evaluar el ciclo escolar 2019-2020 y cumplir con los planes y programas de estudio de Educación Básica (preescolar, primaria y secundaria), Normal y demás para la formación de maestros de Educación Básica aplicables a toda la República, al igual que aquellos planes y programas de estudio del tipo Medio Superior que la Secretaría de Educación Pública haya emitido, en beneficio de los educandos", en el cual establece diversas disposiciones para facilitar el tránsito de los alumnos al siguiente semestre y al siguiente nivel educativo, así como la flexibilidad para la entrega de certificados de terminación de estudios de educación básica y de nivel medio superior.
- VII. Que el 31 de julio de 2020, la Secretaría de la Función Pública, en el Diario Oficial de la Federación emitió el Acuerdo por el que se establecen los criterios aplicables para la administración de los recursos humanos en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para mitigar la propagación del coronavirus COVID-19.
- VIII. Que con fecha de 30 de septiembre de 2020, la Secretaría de la Función Pública, emitió el Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación, por el que se reforma el diverso que se establece los criterios aplicables para la administración de los recursos humanos en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para mitigar la propagación del coronavirus COVID-19, señalando que del 1 de octubre de 2020 al 04 de enero de 2021, se podrá autorizar o facilitar a las personas servidoras públicas la realización del trabajo en casa en aquellos casos en que esto sea posible, con prevalencia en la utilización de tecnologías de información y de las comunicaciones y el máximo aprovechamiento de las capacidades productivas del capital humano y financiero del sector público.

MEJORES PRÁCTICAS

De acuerdo con las disposiciones enunciadas se estima pertinente que en la esfera de actuación de cada uno de los agentes que participamos en la construcción de una educación de calidad se observe lo siguiente:

1. En el marco de colaboración con la comunidad escolar para la continuidad de las actividades y operación del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, se deberá observar el respeto irrestricto a los derechos de nuestros alumnos, docentes y personal administrativo.
2. Con la finalidad de garantizar la comunicación efectiva entre el personal docente, administrativo y directivo, el intercambio de información que resulte necesario para la instrumentación de medidas colaborativas que se tomen para la prestación de los servicios educativos del CONALEP,

durante la contingencia sanitaria derivada de la pandemia que vive nuestro país, deberá realizarse únicamente y exclusivamente por medio de los correos institucionales que se establezcan y observándose las disposiciones del "Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el intercambio de información oficial a través de correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)," publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 2020.

Por lo anterior, el nombre de cuenta y contraseña son de uso personal e intransferible, toda información contenida tendrá el carácter de oficial por lo que podrá ser objeto de solicitud de información; no deberá ser alterada y su resguardo, será responsabilidad del servidor públicos, que la genere o reciba. La recepción y envío de información mediante el correo institucional, se hará en un horario de 08:00 a 20:00 horas, durante el semestre 1-2020-2021.

El personal docente podrá consultar y brindará respuesta a las comunicaciones recibidas, atendiendo su propia jornada laboral, teniendo para ello un plazo de 3 días hábiles, considerando sus posibilidades y recursos tecnológicos, dicho plazo no correrá en caso de que el docente se encuentre de vacaciones, licencia, permiso, incapacidad o situación similar. El uso de otros medios de comunicación será considerado no oficial; por lo que, carecerán de carácter vinculatorio. Debiendo mediar autorización y consentimiento por escrito del docente para la utilización y/o divulgación de sus datos personales y del uso de otros medios de comunicación entre éstos, el personal administrativo y directivo.

3. El apoyo a la impartición de educación por parte de los docentes se realizará de acuerdo con la carga horaria asignada, la atención a cada grupo se limitará al horario asignado al inicio del semestre, siendo estos publicados y dados a conocer a los estudiantes. El Colegio pondrá a disposición de alumnos, personal docente y administrativos, la plataforma o medios digitales para llevar a cabo el proceso de enseñanza-aprendizaje, sin embargo, en la medida de sus posibilidades y de acuerdo con el equipo que posea, el docente podrá hacer uso de otras plataformas educativas y/o implementaran el uso de estrategias que permitan la inclusión de todos los estudiantes respetando en todo momento el horario asignado.

El Colegio garantizará la capacitación oportuna para los docentes con la finalidad de que cuenten con los elementos necesarios para brindar el apoyo del proceso de enseñanza-aprendizaje. Derivado de la contingencia sanitaria y en consonancia con la política de la sana distancia y reducción de movilidad, la capacitación se impartirá de manera virtual, dentro del

horario de contratación, de conformidad con la programación que se establezca considerando la carga horaria del docente.

4. Los participantes (estudiantes, docentes, personal directivo y administrativo) en este esquema de colaboración de educación a distancia, observarán en todo momento el respeto a sus respectivas privacidades. El uso, almacenamiento, divulgación de sus datos personales estará sujeto a las leyes en materia de protección de datos personales. El Conalep notificará a cada docente el aviso de privacidad correspondiente para efecto que el docente haga uso de sus derechos ARCO (acceso, rectificación, cancelación u oposición).
5. Con la finalidad de establecer atención, asistencia y asesoramiento técnico y administrativo, se establecerá una mesa de servicios dirigido a estudiantes, padres de familia, personal docente y administrativos con la finalidad de que se emitan las observaciones, dudas o recomendaciones que surjan, brindando atención oportuna y eficiente. En caso de necesitar ayuda telefónica se podrá comunicar al teléfono 554803750 y 8005917300, enviar un correo electrónico a contacto@df.conalep.edu.mx o abrir ticket en el sitio <http://soporte.conalep.edu.mx/> donde se le asignará un número de reporte que servirá para la identificación y seguimiento.
6. El Titular de la Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México, girará instrucciones a los Directores de Plantel a su cargo, a efecto de que se observe y supervise el cumplimiento de las presentes mejores prácticas.

PRIMERO TRANSITORIO. - Las presentes medidas entrarán en vigor a partir de día siguiente de su publicación, serán temporales y tendientes a reducir las posibilidades de riesgo de contagio, por lo que serán vigentes estará supeditada al periodo de emergencia sanitaria por la pandemia COVID-19, por lo que concluirán una vez emitida la declaratoria de terminación de esta.

Estas medidas se podrán adecuar o en caso emitir las que correspondan cuando se produzca alguna contingencia, emergencia sanitaria, en presencia de desastre natural o caso de fuerza mayor que impida desarrollar las actividades dentro de los planteles CONALEP en Ciudad de México y se haga necesaria la prestación servicios educativos a distancia, señalando lugar de aplicación y vigencia.

SEGUNDO TRANSITORIO. - Los casos particulares que surjan entre el personal docente y administrativo o directivos, en la aplicación e interpretación de las presentes mejores prácticas, se resolverán de conformidad con lo siguiente:

Los representantes de las Delegaciones Sindicales tratarán, en primera instancia, los asuntos de la relación laboral en sus planteles, con los Directores de cada plantel, teniendo que formular su petición por escrito.

En caso de que el Director del Plantel, no tenga facultades para resolver algunos de los asuntos planteados, lo informará por escrito al Delegado Sindical en un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día posterior al de la fecha en que se recibió la petición por escrito. En dicha comunicación deberá señalarse la autoridad del Colegio que tiene la facultad para resolver el asunto planteado.

Cuando un asunto planteado por el SUTDCONALEP esté dentro de las facultades del Director del Plantel, éste deberá responder en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día posterior al de la fecha en que se recibió la petición por escrito. En caso de que el Director del Plantel no dé respuesta en tiempo y forma, el Secretario de Trabajo y Conflictos podrá presentar el caso al Titular de la Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, quien citará a las partes involucradas en los siguientes tres días hábiles contados a partir del día posterior al de la fecha en que se recibió la petición por escrito, a fin de encontrar una solución al conflicto.

B) El Colegio y el Sindicato convienen que por única ocasión, derivado de la contingencia sanitaria originada por el virus SARs-CoV2 (COVID 19), el material de trabajo que establece la cláusula 64 inciso m) del Contrato Colectivo de Trabajo, correspondiente al semestre 02-19-20 y 01-20-21, se entregará en efectivo a través de monedero electrónico. Por lo anterior CONALEP cubrirá al docente la cantidad de \$600.00 (Seiscientos pesos 00/100 M.N.) a más tardar la primera semana de noviembre del 2020--

C) El Colegio y el Sindicato acuerdan que por única ocasión se otorgará a los trabajadores docentes la cantidad de \$600.00 (Seiscientos pesos 00/100 M.N.), por concepto de apoyo a la profesión docente, (COVID 19), pagadero en monedero electrónico, a más tardar la primera semana de noviembre del 2020.-----

D) Se establece el siguiente calendario de reuniones con los 27 planteles con la finalidad de tratar temas relacionados con medios de comunicación, carga horaria, capacitaciones y certificaciones, Reconocimiento sindical, protocolo de regreso a clases, Clima laboral, y otras problemáticas específicas derivadas de la pandemia:

MESAS DE TRABAJO CONALEP-SUTDCONALEP



No.	PLANTEL	FECHA	HORARIO
1	IZTAPALAPA V	04/11/2020	10:30-15:30
2	IZTAPALAPA II	04/11/2020	16:30-19:30
3	MILPA ALTA	05/11/2020	10:30-15:30
4	COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL	05/11/2020	16:30-19:30
5	TLAHUAC	06/11/2020	10:30-15:30
6	IZTACALCO I	06/11/2020	16:30-19:30
7	GUSTAVO A. MADERO I	09/11/2020	10:30-15:30
8	AZTAHUACAN	09/11/2020	16:30-19:30
9	CENTRO MEXICO-CÁNADA	10/10/2020	10:30-15:30
10	TLALPAN I	10/11/2020	16:30-19:30
11	IZTAPALAPA I	11/11/2020	10:30-15:30
12	VENUSTIANO CARRANZA II	11/11/2020	16:30-19:30
13	ÁLVARO OBREGÓN I	12/11/2020	10:30-15:30
14	ÁLVARO OBREGÓN II	12/11/2020	16:30-19:30
15	ARAGÓN	13/11/2020	10:30-15:30
16	AZCAPOTZALCO	13/11/2020	16:30-19:30
17	COYOACÁN	17/11/2020	10:30-15:30
18	GUSTAVO A. MADERO II	17/11/2020	16:30-19:30
19	AEROPUERTO	18/11/2020	10:30-15:30
20	IZTAPALAPA III	18/11/2020	16:30-19:30
21	IZTAPALAPA IV	19/11/2020	10:30-15:30
22	MAGDALENA CONTRERAS	19/11/2020	16:30-19:30
23	SANTA FE	20/11/2020	10:30-15:30
24	ING. JOSÉ ANTONIO PADILLA SEGURA III	20/11/2020	16:30-19:30
25	TLALPAN II	23/11/2020	10:30-15:30
26	VENUSTIANO CARRANZA I	23/11/2020	16:30-19:30
27	XOCHIMILCO	24/11/2020	10:30-15:30

1.- Al termino de cada reunión únicamente se firmarán minutas de trabajo, indicando hora y fecha de la reunión, las personas que estuvieron presentes y los asuntos abordados.

2.- Una vez concluidas las reuniones en todos los planteles, se establecerá fecha de reunión entre el Titular de la Unidad de Operación desconcentrada de la Ciudad de México, CONALEP y el comité ejecutivo del SUTDCONALEP para establecer los acuerdos generales.

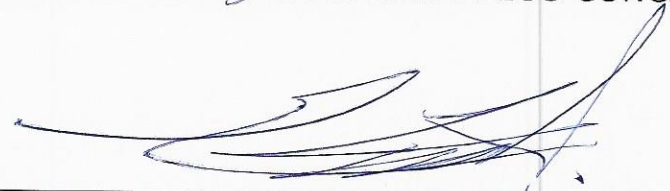
E) El Colegio propone que en caso, de que se exista posibilidad de suscribir convenio(s) con empresas que proporcionen el servicio de internet, datos móviles, telefonía fija o móvil, que otorguen beneficios exclusivos a los docentes al servicio del CONALEP participará en las suscripción de los mismos, junto con el Sindicato con la finalidad de mermar los gastos que generan los docentes por el trabajo a distancia.--

QUINTA.- Como consecuencia de todos los pactos que anteceden, el Sindicato se desiste de la acción de huelga que había intentado en contra del Organismo, por lo que solicita de la H. Junta Especial número Catorce Bis, Secretaría Auxiliar de Huelgas, de la Federal de Conciliación y Arbitraje, se sirva archivar el expediente III-1476/2020, que ante ella se formó, como asunto total y definitivamente concluido.-----

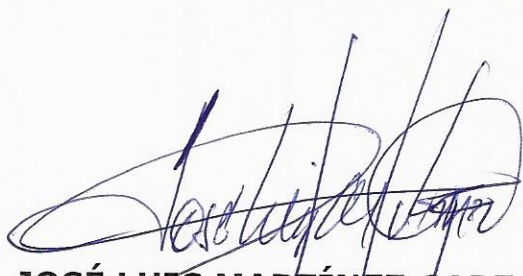
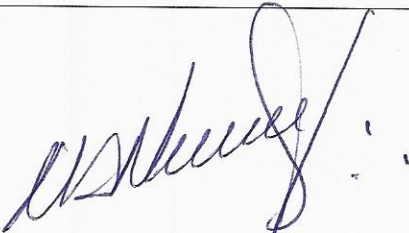
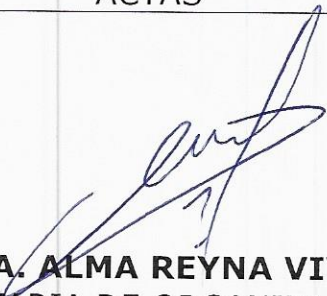
SEXTA.- Ambas partes se obligan a ratificar el presente convenio en el expediente III-1476/2020 formado ante la H. Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, Junta Especial número Catorce Bis, Secretaría de Emplazamientos a Huelga y a solicitarle que lo apruebe por estar redactado conforme a derecho, elevándolo a la categoría de laudo con efectos de cosa juzgada y condenando a las partes a estar y pasar por él, en todo tiempo y lugar.-----

SÉPTIMA.- Con los arreglos anteriores el SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DOCENTES CONALEP da por satisfechas todas y cada una de las peticiones que formuló al COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, en el pliego de peticiones que con emplazamiento de huelga le dirigió y que dio origen al expediente III-1476/2020, formado ante la H. Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, Junta Especial Número Catorce Bis, Secretaría Auxiliar de Huelgas.-----
Leído que fue por las partes el presente convenio e impuestas del contenido y alcance legal de sus cláusulas, manifestaron su entera y lisa conformidad con el mismo, firmándolo como expresión de sus respectivas voluntades. -----

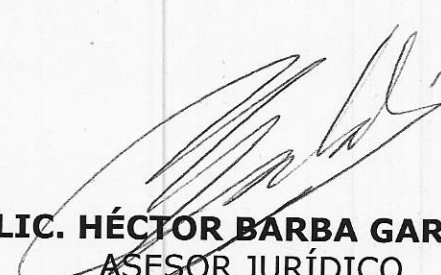

MTRO. MANUEL ARTURO GARCÍA URRUTIA MARTINEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE FUNCIONARIOS CONCILIADORES


LIC. ANA MARÍA LOEZA ESPINOSA
FUNCIONARIA CONCILIADORA


LIC. SANDRA AGUILAR MEDINA
FUNCIONARIA CONCILIADORA

POR EL CONALEP	POR EL COMITÉ EJECUTIVO GENERAL SUTDCONALEP
 AIDA MARGARITA MENEZ ESCOBAR SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN;	 PROF. ARTURO CASADOS CRUZ SECRETARIO GENERAL
 JOSÉ LUIS MARTÍNEZ GARZA, DIRECTOR CORPORATIVO DE ASUNTOS JURIDICOS	 PROF. EDUARDO SILVA PANIAGUA SECRETARIO DE TRABAJO Y CONFLICTOS
 ALEJANDRA EDITH COLMENARES GONZÁLEZ, DIRECTORA DE PERSONAL	 PROFA. MARÍA DEL CÁRMEN PÉREZ HERNÁNDEZ SECRETARIA DE RELACIONES Y ACTAS
 MIGUEL ÁNGEL NÚÑEZ PÉREZ, TITULAR DE LA UNIDAD DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA PARA LA CIUDAD DE MÉXICO	 PROFA. ALMA REYNA VIVAS SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN Y PROPAGANDA



	 PROFA. FABIOLA AZUCENA GUTIÉRREZ GUZMÁN COMISIONADO REVISIÓN SALARIAL 2020
	 PROF. JOSÉ IGNACIO ALVAREZ CHÁVEZ COMISIONADO REVISIÓN SALARIAL 2020
	 LIC. HÉCTOR BARBA GARCÍA ASESOR JURÍDICO
	 LIC. HÉCTOR SOLANO CID ASESOR JURÍDICO


 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 SECRETARÍA DEL TRABAJO
 Y PREVISIÓN SOCIAL
 UNIDAD DE FUNCIONARIOS
 CONCILIADORES

